

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
DE ESPAÑA
ÁREA DE FOMENTO

INFORME

PROCEDIMIENTO:

Evaluación ambiental de Planes y Programas Consultas a administraciones afectadas y al público interesado.

PLAN O PROGRAMA:

Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cabezón de Liébana.

UBICACIÓN:

T.M. Cabezón de Liébana

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Nº REFERENCIA:

22 IP

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 17 de diciembre de 2012, la documentación urbanística y ambiental en formato digital relativa al Texto de Aprobación Provisional del Plan General Indicado en el encabezamiento ha sido recibida en la Delegación del Gobierno en Cantabria procedente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El envío de la documentación se realiza dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas regulado por la *Ley de Cantabria 17/2006 de 14 de diciembre de control ambiental*, registrado, cesadística por el Decreto 19/2010, de 18 de marzo y, por su carácter de ley, es de aplicación directa. En consecuencia, se ha realizado la *valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, para que la Delegación del Gobierno realice cuantas sugerencias considere oportunas.

Este Plan, con fecha abril de 2007, fue informado por este departamento en la fase de consultas previas del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

La información aportada junto a la solicitud de informe consiste en el *Documento para Aprobación Provisional* correspondiente al *Plan General de Ordenación Urbana* del *Municipio de Cabezón de Liébana*, que contiene además de la información de carácter urbanístico, todos los documentos de carácter ambiental exigibles para su tramitación, redactado por la empresa APA XXI en 2012 por encargo del promotor.

El ámbito del estudio es el término municipal de Cabezón de Liébana, situado en la comarca de Liébana, con una extensión aproximada de 81 km² y que está formado por doce núcleos de población. El área está estructurada en tres unidades diferenciadas definidas por los valles fluviales del Bulón y de sus afluentes Anezo y Lamedo.

El P.G.O.U. determina la clasificación de los terrenos de todo el municipio. La clasificación y calificación del suelo persiguen los objetivos territoriales prioritarios de preservar y mejorar la calidad ambiental y paisajística del territorio, aprovechar las ventajas de la proximidad a Potes, mejorar el atractivo y reforzar las funciones urbanas y de servicios, reforzar las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento, coordinar el planeamiento con los municipios

CORREO ELECTRONICO

ma.fernando.molina@es

CI-MARCA5 53-10P
CI-MARCA5 53-10P
TEL: 942 90 64 11
FAX: 942 90 65 19

 GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO GENERAL DE CANTABRIA
GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

SÍREF.
Nº REF.
FECHA
ASUNTO

G7/d
17 de enero de 2013
Informe del PGOU

Nº de Hacienda y Ministerios Públicos
Reservado para el uso exclusivo de la
Dirección General de Urbanismo y Vivienda
Sala de Trámite
Nº de Registro: 17-11-000-1005-149743
Fecha: 16/01/2013 11:53:00

DESTINATARIO SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIEBANA

De acuerdo con lo solicitado en su oficio de fecha 12 de diciembre de 2012, le adjunto el informe elaborado por el Técnico Superior del Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, relativo a:

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de Liébana.

EL JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Fdo.: Fernando Corral Collantes

CORRAL COLLANTES
GABINETE TÉCNICO GENERAL DE CANTABRIA

C/JUAN SOTOLO 25
49001 SAN VICENTE
TEL: 942 896 111
FAX: 942 896 096

CVE-2013-12456

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

9.3.2.- Delegación del Ministerio de Defensa en Cantabria

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CANTABRIA

OFICIO

REF: 32810 de 20-01-2010
Nº REF: 02P/00000000
FECHA: 21 de Febrero de 2010
ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABEZON DE LEBANA
DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LEBANA
Cabazón de Lebaón SN
39871 Cabazón de Lebaón Cantabria

24 FEB 2010
Nº D.D.-40532.D.-S.-10.-441

25-02-2010

Adjunto se remite informe solicitado en el escrito de la referencia, sobre el Plan de Ordenación Urbana de ese ayuntamiento, emitido por la Dirección General de Infraestructura.



Boletín Oficial de Cantabria
Nº 38 de 28 de Agosto de 2013
TEL: 942 12 20 23
FAX: 942 20 20 12

Presidencia
España
2010.65

SECRETARÍA DE DEFENSA

adyacentes, mejorar la red de carreteras, definir una estrategia de desarrollo económico y consolidación demográfica y crear un espacio de suelo productivo.

La calificación de suelos distingue, para el suelo urbano entre consolidado y no consolidado, en el caso de suelo urbanizable entre productivo y residencial, y en el caso de suelo rústico dos niveles de protección, por un lado de protección ordinaria y por otro de especial protección. Dentro de los suelos rústicos de especial protección se distinguen a su vez cuatro modalidades: ecológica, paisajística, por riesgos y de infraestructuras.

Según el documento aportado, la principal causa generadora de impacto está asociada a la transformación del suelo derivada de la clasificación del mismo.

En conjunto, se considera que el P.G.O.U. es compatible con la protección del medio ambiente.

3. CONSIDERACIONES.

En el informe previamente facilitado se identificaron algunos de los departamentos de la Administración General del Estado cuyas competencias se ven afectadas por el desarrollo del Plan. En concreto, se indicaba que debía recabarse el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Por otro lado se indicaba que, en cumplimiento de la Directiva Hábitats se requiere que el plan o proyecto sea sometido a una "defectuosa evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar".

A la vista de la información facilitada, se entiende que se han tenido en cuenta las consideraciones realizadas con anterioridad.

EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA DE FOMENTO.

Fdo. Ana Rey Cabeza

GOBIERNO DE CANTABRIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2 / 2

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

9.3.3.- Confederación Hidrográfica del Cantábrico



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

J F I C I O

COMUNICACIÓN INFORME

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
REGISTRO DE SEÑALIZACIONES
14/07/2010 11:37:35
500 2201000019633

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
39571 Cabezón de Liébana
CANTABRIA

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL CANTABRICO
 COMESANA DE AGUAS

PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)
FORME COMPLEMENTARIO
PROYECTO: AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
TRECELU

Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, Informe sobre el expediente arriba indicado.

COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO





Juan Miguel Llanos Lavigne

PUZ DE ESPAÑA 2
3001 - OVIEDO
TEL: 985 948 400
FAX: 985 948 445

CORREO ELECTRÓNICO:
registrogeneral@chicarrubrico.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
D.O. DE DEFENSA/INSTRUMENTACIÓN

REC. INTERNO

SUPLENTE 2.º/INT.

MINISTERIO DE DEFENSA

SALIDA

17/02/2008 18:45:53

D-00-05-300000-5-15-00004

DEFENSA/INSTRUMENTACIÓN

INFORME AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DE VILLALBA, CANTABRIA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CANTABRIA, PLAZA DE VELAZQUEZ S/N, 30001, SANTANDER - CANTABRIA

DEFENSA/INSTRUMENTACIÓN

INFORME AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DE VILLALBA, CANTABRIA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CANTABRIA, PLAZA DE VELAZQUEZ S/N, 30001, SANTANDER - CANTABRIA

DEFENSA/INSTRUMENTACIÓN

INFORME AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DE VILLALBA, CANTABRIA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CANTABRIA, PLAZA DE VELAZQUEZ S/N, 30001, SANTANDER - CANTABRIA

DEFENSA/INSTRUMENTACIÓN

INFORME AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DE VILLALBA, CANTABRIA

DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CANTABRIA, PLAZA DE VELAZQUEZ S/N, 30001, SANTANDER - CANTABRIA

En relación con su escrito de referencia, para conocimiento y traslado al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en el que solicita informe sobre el "Plan de Ordenación Urbana de dicho Ayuntamiento", comprobado que no existe ninguna propiedad de titularidad del Ministerio de Defensa que pudiera verse afectada por dicho Plan y en aplicación de la Disposición adicional segunda del RD. Legislativo 22/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, se informa que no hay nada que objetar al mismo.

[illegible]

Po Castellana 109 Piana d'Arce
20071 MAZINGO
TEL: 03085729
FAX: 03085129

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DE CANTABRIA
COPESMA DE AGUAS

A/39/06223
TRM/E.U.

INFORME COMPLEMENTARIO

Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cabezón de Liébana
(Cantabria)
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 26/03/2007, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana remitió a la entonces Confederación Hidrográfica del Norte el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio previo a su aprobación inicial.

Este Organismo de cuenca, con fecha de Registro de salida 06/03/2008 – notificado 11/03/2008 –, emitió Informe sectorial en el que se establecían una serie de presupuestos en relación al abastecimiento, saneamiento e inundabilidad.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, con fecha de Registro de entrada 26/01/2010, remite un nuevo documento de Plan General de Ordenación Urbana en formato digital (.pdf), que consta de los siguientes volúmenes:

- Memoria de Información.
- Memoria de Ordenación y Estudio Económico-Financiero.
- Catálogo Arqueológico y Arquitectónico.
- Ordenanzas.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Anexos de Información:
 - o Informe de Sugerecias.
 - o Estudio de Inundabilidad.
- Infraestructuras Hidráulicas.
- Planos de Ordenación.
- Planos de Información.
- Colaboración Interadministrativa.
- Documento Sectorial en relación a Confederación Hidrográfica del Norte (separata).

El objeto del Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento de ordenación integral del territorio municipal, es la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente a cada una de sus clases y categorías, definiendo los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística municipal y estableciendo, en su caso, el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo mínimo de su vigencia.

Se procede a la emisión del Informe preceptivo al que hace referencia el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

Se plantea la afección inherente a nuevos usos de carácter genérico, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular sistemas de redes destinados a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

A este respecto el Plan asume, dentro de los principios de protección del medio ambiente, la necesaria utilización racional de los recursos, de forma que "los nuevos desarrollos condicionarán sus crecimientos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas, contemplándose en el planeamiento la justificación necesaria sobre las capacidades de suministro a la cantidad de población estimada". Asimismo promueve "la implantación de las redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo" y su "reutilización (...) convenientemente tratadas para uso industrial o de riego" (Págs. 22-23, *Memoria de Información*, en adelante *M.I.*).

El abastecimiento de los núcleos del municipio se realiza a partir de captaciones que sirven a los distintos depósitos existentes, situados en la parte alta de los núcleos, para su posterior distribución por gravedad mediante una red de la que se advierte deberá ser modernizada. Además el municipio recibe aportes del Plan Liébana, mediante el bombeo de Cabezón, que abastece a los núcleos de Frama, Cabezón de Liébana, Puente de Asnil, Pasca y La Acañaba (Págs. 122-123, *M.I.* y Pág. 4, *Anexo Infraestructuras Hidráulicas*, en adelante *A.H.*).

Por otra parte se hace mención a la ejecución y desarrollo en la actualidad del Plan Liébana, que "tiene previsto suministrar caudales de agua potable (...) a medio plazo (...) desde la nueva ETAP situada en el T.M. de Pesaguero que aportará un caudal de 3,4 l/s al municipio (Pág. 79, *Memoria de Ordenación*, en adelante *M.O.* y Pág. 7, *A.H.*).

Los núcleos con captaciones propias son: Cabezón (Captaciones 1 y 2 ambas de 0,7 l/s), Cambarco (Fuente Sorbienda, 0,67 l/s y Cambarco), Lubezo (actual y futura, 4 l/s), Anezo y Somaniezo (Juanfría, 0,32 l/s; Anezo y Somaniezo), Torices (Peña Sagra, 0,6 l/s), Lamedo (Lamedo), Buezo (Idilio, Carrancón 1 y 2, todas de 0,72 l/s), San Andrés (San Andrés, 1,41 l/s), Perrozo (El Budo >1 l/s; El Valle), Yebas (Yebas), Los Cos (Los Cos, 0,12 l/s), Ubrizezo (Ubrizezo), Lubezo (Lubezo), Pasca (Bv Arriba, 0,61 l/s) y Frama (Plan Liébana, con 3,38 l/s actualmente y 6,76 l/s a futuro) (Pág. 3, *A.H.*).

Los depósitos disponibles en el municipio son: Anezo (antiguo 30 m³ y nuevo 32 m³), Buezo (32 m³), Cabezón (32 m³ y 50 m³, ambos pertenecientes al Plan Liébana), Cabezón de Liébana (30 m³), Cabezón (antiguo 8 m³ y nuevo 50 m³), Cambarco (antiguo 30 m³ y nuevo 50 m³), Lamedo (32 m³), Los Cos (18 m³), Lubezo (32 m³), Perrozo (antiguo 8 m³ y nuevos de 50 y 32 m³), Pasca (dos de 25 m³ –uno adscrito al Plan Liébana– y un tercero de 32 m³), San Andrés (antiguo 30 m³ y nuevo 32 m³), Somaniezo (20 m³), Torices (50 m³), Ubrizezo (15 m³), Yebas (32 m³). Además de detallar su capacidad, el redactor efectúa un análisis de la garantía del suministro a futuro, para evaluar si el dimensionamiento es adecuado (Págs. 317-19, *A.H.*).

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

- Depósitos en Cabezon de Liébana (de regulación, con 400/420 m³ y sujeto a estudio previo de incidencia visual) con una nueva conducción y red de distribución; Lurezo (20 m³), Ubrezo (20 m³), y Los Cos (20 m³), vinculado este último al ya existente mediante una red de distribución y a Plasca mediante un bombeo.
- Conexión de la red principal de abastecimiento del municipio con el Plan Pesaguero en Puente Asnil y ejecución de nuevos tramos para integrar los crecimientos proyectados.
- Otras acciones en curso: nueva captación de 4 l/s en Lurezo o Proyecto de abastecimiento a Lubayo.

En lo referente al saneamiento las redes existentes son básicas y se producen "vertidos directos a los ríos de viviendas aisladas y gran cantidad de viviendas con fosas sépticas que no están conectadas a la red", motivo por el cual el plan deberá tratar de conseguir "la conexión del mayor número de viviendas a la red de saneamiento" (Pág. 123, M.I., Pág. 81, M.O. y Pág. 21, A.H.).

Para abordar la situación el Gobierno de Cantabria puso en marcha el "Proyecto de Saneamiento de Liébana" que en su 2ª fase consta de colectores para los núcleos de Frama y Ojedo—en el vecino municipio de Collorío de Liébana—, Cabezon de Liébana y Cabarezo. Los primeros vierten a la EDAR de Tama, desarrollada en la 1ª fase, mientras los segundos desaguan, respectivamente, en las EDAR de Espinama y Areños—con capacidad para 1.322 y 555 habitantes equivalentes, en adelante h/e—, a desarrollar, al igual que los colectores en una 2ª fase (Pág. 123, M.I.).

Actualmente solo en Frama existe una red integral de saneamiento, si bien la evolución de las obras alcanzará próximamente al núcleo de Cabezon de Liébana. El colector 4 previsto en el proyecto permitirá trasladar las aguas residuales a la EDAR de Castro Cerezo, asignada al municipio de Cabezon de Liébana, y con una capacidad máxima de 3.035 h/e en función de una dotación de 347 l/hab/día. En cualquier caso, dado que la mayoría de las localidades se sitúan en las laderas de los montes del municipio (...) resulta inviable, desde el punto de vista económico, conectar todas las localidades a una única red general (Pág. 81, M.O. y Pág. 21, A.H.).

En este contexto "se subraya la necesidad de proponer para los nuevos crecimientos, la tipología de red separativa, es decir, la técnica de bombos y tramos de impulsión". Además, dentro de las medidas establecidas para promover el uso racional de los recursos destaca la necesidad de que "los Planes Parciales deberán incluir informes de viabilidad de suministro y puntos de conexión emitidos por las compañías suministradoras y organismos encargados de los servicios". Bajo esta perspectiva se entienden los condicionados establecidos en las fichas de desarrollo: la correspondiente al SUD TO 1-RE de Torices establece que "únicamente se desarrollará si tiene asegurado la infraestructura necesaria de saneamiento de aguas residuales" y en Puente Asnil se dice para el SUD PA 1-PR que "no se podrá desarrollar el sector hasta que no esté conectado a la red de saneamiento general de Liébana" (Pág. 81, M.O., Pág. 22, A.H., Pág. 29 y ss. Documento de Síntesis del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en adelante SISA, y Fichas de Ordenación).

El dimensionamiento de las nuevas instalaciones de depuración asume las dotaciones establecidas para el abastecimiento, con volúmenes de 220 l/hab/día para la población, 1,5 l/s/ha para la actividad industrial y entre 15 y 120 l/cab/día según el tipo de cabaña ganadera (Pág. 22, A.H.).

Las actuaciones proyectadas se detallan por sistemas y comportan el desarrollo de las siguientes infraestructuras (Págs. 82-83, M.O. y Págs. 22-24, A.H.):



El redactor asume la "gran dependencia de los manantiales, muchos de los cuales sin aflor" en el abastecimiento a los núcleos, si bien ofrece una relación de proyectos llevados a cabo que permiten "de esta manera casi todas las aglomeraciones de población cuentan con una red de abastecimiento con garantías" (Págs. 122-123, M.I. y Pág. 79, M.O.), son los que siguen:

- Proyecto de agua a Cabezon de Liébana, Cabarezo y Puente Asnil (1996), que en la 1ª fase consta "de un depósito inferior, instalación de bombas, depósito regulador superior y conducciones de elevación y distribución" y en la 2ª evalúa las necesidades vinculadas a la ampliación de Puente Asnil y núcleos cercanos.
- Proyecto de abastecimiento de agua a Plasca (1997), para completar los caudales en período de estiaje, mediante un bombeo que aprovecha la nueva infraestructura gestada en Puente Asnil, si bien no existe presupuesto para la red de distribución que deberá ser renovada.
- Proyecto de abastecimiento a San Andrés (1997), que comporta una nueva captación y depósito regulador conectado al existente para satisfacer el incremento de la demanda estival.
- Proyecto de abastecimiento de aguas a Torices (1998) valora las obras necesarias para la mejora del servicio mediante una red de distribución y un nuevo depósito, actualmente pendiente de ejecución. Cuenta con 0,6 l/s de un manantial ubicado en Peña Sagra.
- Proyecto de abastecimiento de agua a Perrozo (1998-2002), que desplaza el depósito a una cota más elevada y renueva la red de distribución. Los manantiales de los que se sirve son "El Budo" y "El Valle", ambos con caudales de 1 l/s.
- Proyecto de abastecimiento de agua a Buzozo y Calchecho (2000), que analiza las necesidades existentes y plantea tres nuevos manantiales para el primer núcleo: "Idillo" y "Carrancón 1 y 2".

Una vez realizado un análisis detallado de la demanda actual y futura (Págs. 7-18, A.H.) se concluye que "la mayoría de los sistemas de abastecimiento analizados para la situación futura cuentan con recursos suficientes". Así se refiere a los sistemas Buzozo, Calchecho, Cambarco, Frama-Cabarezo-Cabezon de Liébana-Puente Asnil-Plasca-La Acollada-Lubayo; Lurezo; Perrozo; San Andrés; y Torices. Por otra parte incluye los sistemas en los que "no resulta posible realizar una comprobación de datos precisa (pero no se prevé un crecimiento importante)", como son Lamedo; Ubrezo; y Yebas. En el caso del sistema Anlezo-Somaniezo, aun cuando no hay datos de todas las captaciones, se estima suficiente, finalmente el sistema Los Cos resulta deficiente y requerirá "desviar" (caudales de Ubrezo), buscar una nueva captación (ó) bombear desde el subsistema Plasca-La Acollada" (Págs. 79-80, M.O.).

Finalmente el redactor recoge las distintas propuestas de actuación a desarrollar en beneficio de la red (Pág. 80, M.O. y Págs. 19-20, A.H.):

- Adaptación de instalaciones al RD 140/2 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; simplifica las carencias actuales con el depósito de Yebas que no está "clorado ni desinfectado señalizado".

INSTITUTO ARLENTE
TRABAJOS ALFAR Y RINCO
CONSTRUCCION
DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

En este sentido la documentación contempla el correspondiente Estudio de Inundabilidad, desarrollado por el equipo redactor «Aia XXI» en la fase de la elaboración del Informe de Sostenibilidad Previo, aún cuando se mantiene en el documento que *no se trata en principio de un área que desde ese punto de vista haya dado tradicionalmente problemas* (Págs. 5-6, *Separata CHN*). A continuación se comentan diversos aspectos en torno al mismo.

Los cálculos hidrológicos, una vez realizado el correspondiente análisis de cuencas para determinar la superficies, tal y como recoge el plano «Cuencas Vertientes», fechado en Noviembre de 2009, se sustentan en el Abaco de CHN contenido en el Plan Hidrológico Norte II, así se determinan los caudales para las avenidas con periodo de retorno de 5 y 500 años.

El análisis hidráulico se realiza en los siguientes tramos: Frama-Vieda (con diez perfiles) y Cabezon-Puente Asnil (doce) en el río Bulón; Aniezo (tres) en el cauce homónimo, y San Andrés (cuatro) en el río Lamedo, donde los ríos mencionados más se aproximan (o atraviesan) a sueldos del municipio de Cabezon de Liébana clasificados como urbanos o urbanizables (Pág. 10, *Estudio de Inundabilidad*).

Los datos obtenidos de los perfiles realizados se modelizan mediante el software HEC-RAS (versión 3.1.2), la aplicación PER-HIDRA desarrollada por el propio equipo redactor. Los resultados obtenidos se representan en distintos planos. La serie «Inundabilidad», elaborada en Octubre de 2009, determina sobre los cuatro tramos de los cauces Bulón, Aniezo y Lamedo la línea de «avenida ordinaria (T=5)» y extraordinaria (T=500), a excepción del correspondiente a San Andrés, donde no consta el referido a la avenida extraordinaria que se ha extraído de la serie de información y diagnóstico «Hidrología e Inundabilidad».

Señalar que la denominación de la avenida de T=5 como «avenida ordinaria» no resulta correcta en base a lo establecido en el Art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio) y en el Art. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que ésta sería la de T=10.

A la vista de los planos antes referidos, las afecciones por inundabilidad en relación a la avenida extraordinaria delimitada por el Estudio se refieren a los siguientes núcleos:

- Aniezo: Suelo Urbano Consolidado parcialmente incluido dentro de la delimitación.
- Cabezon: afección parcial sobre el Suelo Urbano Consolidado situado en torno a la carretera CA-184, en la margen derecha del río Bulón.
- Cabezon de Liébana: afección parcial en los dos sectores de Suelo Urbano Consolidado situados al sur en torno al cauce del río Bulón –margen izquierda, salida de un ramal de carretera a Plasca y margen derecha, carretera a Torcas; y de carácter puntual en los barrios de Abajo y del Ayuntamiento.
- Puente Asnil: afección puntual al Suelo Urbano Consolidado situado en la confluencia de los ríos Bulón –margen derecha- y Lamedo –margen izquierda-.
- San Andrés: afección puntual en todas las delimitaciones del suelo urbano consolidado.

De forma complementaria, las fichas correspondientes a los desarrollos en Suelo Urbano Consolidado y Urbanizables Delimitado contemplan distintas consideraciones hacia los



- Nuevas depuradoras compactas en los Sistemas: Cahecho (250 hie); Luriez (250 hie) y prolongación del colector; Aniezo (200 hie); Somanezo (50 hie); Cambarco (200 hie); Torcas (150 hie) y conexión de los dos colectores actualmente existentes; Buzozo (200 hie); Lamedo (100 hie); San Andrés (150 hie) y nueva red incluido bombeo al arroyo Lamedo; Yebazo (150 hie) y colector para el barrio situado a menor cota; Los Cos (200 hie); Urbas (150 hie) y conexión de los dos colectores actualmente existentes; Plasca y Torcas (250 hie) y conexión con el barrio inferior mediante un nuevo colector; y Lubriezo (150 hie) y nueva red de drenaje.

- En el Sistema Frama-Vieda-Cabezon de Liébana-Puente Asnil-La Añeñaba: nuevas redes de drenaje en Puente Asnil y La Añeñaba y conexión al Colector 4 de la Fase II del Saneamiento de Liébana, integrando 2.444 hie que la EDAR de Castro Cillorgo puede asumir (capacidad de 3.053 hie).

- En el Sistema Perrozo: se integrarán las localidades de Perrozo, Pando, Celoca y Sana para su depuración conjunta (EDAR de 250 hie), independizando por razones económicas a Nadezo (EDAR de 50 hie).

Desde el punto de vista económico el documento contiene la valoración de las intervenciones sobre las redes de abastecimiento y saneamiento proyectadas, detallando las dotaciones de cada una de las actuaciones referidas con anterioridad (Págs. 95-96, M.O.).

La población actual en el municipio se eleva a 695 habitantes según el padrón municipal a 1 de enero de 2008. Sin embargo el redactor ha estimado convenientemente fijar una población para todos aquellos núcleos que no mantienen ya puntos poblacionales (...) contabilizando las viviendas o edificaciones ocupadas y se ha fijado una población de tres habitantes por vivienda, determinando que la población actual en el municipio es de 890 habitantes (Pág. 86, M.I.).

El cálculo de la población potencial futura considera el número máximo de viviendas proyectadas –431– y una ocupación media de tres habitantes por vivienda, para un total de 2.892 habitantes en el horizonte del plan, dichas cifras suponen un incremento de población próximo al 300% (Pág. 87, M.I.).

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de DPH, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

El municipio se encuentra en la cuenca alta del río Deva, siendo los ríos Bulón, Aniezo y Lamedo los cauces principales, en torno a los que se estructura la red hidrográfica, tal y como se pone de manifiesto en el plano de información «Hidrología e Inundabilidad» a escala 1:20.000, fechado en Diciembre de 2009 (Págs. 52 y ss, M.I.).

Asimismo el plano de información «Espacios Naturales Protegidos» delimita distintos ámbitos de interés en el municipio, que se englobarían en la clasificación de Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica, tales como la ZEPA de la Sierra de Peña Sagra al LIC de Liébana, la zona de influencia del oso pardo o el LIC del río Deva –delimitado de forma discontinua en torno al cauce del río Bulón–.

En relación a lo anterior, mencionar también la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección por Riesgos, que «se salvaguarda del proceso urbanizador debido al alto peligro que conllevaría la edificación», si bien está asociada a procesos de deslizamiento de ladera en los núcleos de Lamedo y Perrozo y no se hace consideración alguna al riesgo de inundación (Págs. 71-72, *Memoria de Ordenación*).

IMPRESO
EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE
CANTABRIA
CONSEJO REGULADOR
DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

como se plasma en el plano de información "Cordonantes administrativos" de Diciembre de 2009, a escala 1:20.000 – y la serie de detalle complementaria, a escala 1:5.000 –.

A continuación se enumeran aquellas que, además de estar incluidas en zona de policía se encuentran atravesadas por distintos cursos de agua:

- **Aniezo:** la delimitación de suelo urbano consolidado se encuentra fragmentada por el curso del río homónimo. Vinculado al cauce y a una antigua canalización destaca la existencia en esta zona del denominado Parque del agua.
- **Buyezo:** las delimitaciones de suelo urbano consolidado y de no consolidado (SUNC BU 1-RE) están fragmentadas por un cauce inominado, que discurre hacia el río Lamedo según regando dos pequeños sectores en su margen derecha.
- **Cabarezo:** el río Bullón atraviesa la delimitación de suelo urbano consolidado situada en torno al eje de la carretera CA-184, mientras la riega de Ocira atraviesa el borde noroeste del suelo urbanizable SUD CA 1-RE ocupado actualmente por viales; en este último "los terrenos situados entre la CA-184 y el río Bullón serán calificados como espacios libres" (Pág. 32, SISA).
- **Cabezón de Liébana:** el suelo urbano consolidado que engloba a los barrios del Ayuntamiento y de Abajo están fragmentados por el curso del río Bullón; las dos restantes delimitaciones de suelo urbano consolidado situadas al sur están atravesadas por sendas riegos, recibiendo la segunda el nombre de Levanes.
- **Cahecho:** una riega inominada que desagua en el río de Aniezo atraviesa el sector de suelo urbano consolidado situado al este del núcleo.
- **Cambarco:** la riega La Nebra atraviesa la delimitación de suelo urbano consolidado antes de verter sus aguas al río de Aniezo.
- **Frama:** el río Bullón y las riegos Quintana –margen izquierda del río, al noroeste del núcleo- y Trigales –margen derecha del núcleo, en la parte centro oriental- fragmentan la delimitación del suelo urbano consolidado establecida.
- **La Azeñaba:** se delimitan tres sectores de suelo urbano consolidado; los dos situados aguas arriba están afectados por el curso de la riega de Rinde, mientras el restante está atravesado por la riega del Valle, siendo la afección en ambos casos de carácter puntual.
- **Perozo:** la delimitación de suelo urbano consolidado de Nadezo –según la toponimia del 1:5.000- está atravesada por un cauce que vierte al río Lamedo.
- **San Andrés:** el río Lamedo fragmenta en dos el sector de suelo urbano consolidado situado al norte y afecta también al sector central situado aguas arriba –margen izquierda-.
- **Torres:** la riega de Los Campos atraviesa la delimitación del suelo urbanizable SUD TO 1-RE.



cursos de agua. En Frama, para el SUNC FR 1-RE, se prevé "la longitud de su límite con el río Bullón, se establecerá una banda ancha o de espacio libre" y en el caso de SUD FR 2-RE "se mantendrá como espacio libre local el ámbito grafado como tal anexo al río Bullón y afectado por inundabilidad". Mientras en Cabezón de Liébana se prevé que "la reserva de Sistema General de Espacios Libres vinculante estará asociada a la riega incluida en el sector" en el SUD CB 1-RE y en Puente Asnil, para el SUD PA 1-PR, "se establecerá una banda de protección de 5 m. de anchura a lo largo del río Bullón como Espacio Libre". En el mismo sentido, el Sistema General adscrito al SUD CA 1-RE que se dispone en torno al cauce del río Bullón se destina a Espacios Libres (ficha).

En este contexto, y de acuerdo con los datos "brantes en este Organismo de cuenca (Sistema de Información de Zonas Inundables)", se señalan las siguientes afecciones por riesgo torrencial:

- **Cabarezo:** el suelo urbanizable delimitado SUD CA 1-RE se encuentra parcialmente afectado por un abanico torrencial vinculado a una riega situada en la margen izquierda del río Bullón, que también afecta con carácter puntual a la delimitación del suelo urbano.
- **Cabezón de Liébana:** se delimitan seis abanicos torrenciales; tres al norte y en la margen derecha del río Bullón, que afectan al suelo urbanizable delimitado SUD CB 1-RE (riega del Pasaje) –la reserva de S. Gral. De Espacios Libres vinculantes estará asociada a la riega- (Pág. 33, SISA) – y a ambos sectores del suelo urbano consolidado, otro en la margen izquierda, vinculado a la riega del Valle, que afecta al suelo urbano consolidado del barrio de Abajo; y dos situadas más al sur, en la margen derecha, que afectan al suelo urbanizable delimitado SUD CB 2-RE y a la delimitación del suelo urbano consolidado.
- **Frama:** el sector del núcleo situado en la margen derecha del río Bullón se encuentra parcialmente afectado por el abanico torrencial vinculado a la riega Trigales. Asimismo, a la vista de la Cartografía 1:5.000 del Gobierno de Cantabria y de la documentación aportada por el redactor, sólo se sitúan fuera de la zona de policía algunas delimitaciones, son las que siguen:
- Sector del suelo urbanizable SUD CA 1-RE situado en la margen derecha del río Bullón en Cabarezo.
- Delimitación de suelo urbano consolidado situada al norte de Cabezón de Liébana.
- Suelo urbano no consolidado SUNC CH 2-RE en Cahecho.
- Sector de suelo urbano consolidado del cementerio en Cambarco-San Andrés.
- Suelo urbano no consolidado SUNC LC 1-RE de Los Cos.
- Sectores de suelo urbano consolidado de la capilla de San Antonio y barrio de El Valle en Perozo.

Así pues, con excepción de las delimitaciones referidas con anterioridad, las restantes se encuentran en zona de policía. Esta situación es asumida por el redactor, cuando afirma "que la práctica totalidad de los terrenos urbanos existentes, urbanos definidos en la presente propuesta y los suelos urbanizables están incluidos dentro del régimen establecido de policía hidráulica, pero están excluidos del dominio público" (Pág. 8, Separata CHN), tal y

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSTRUCCIÓN
Y EQUIPAMIENTO
DE LAS OBRAS
PÚBLICAS

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado por el art. 11 de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Norte II.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Plan General de Ordenación Urbana objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.



III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. Queda adecuadamente justificada la procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las demandas consecuentes con el Plan General que se tramita. No obstante, los instrumentos de desarrollo deberán justificar la operatividad de las actuaciones propuestas relacionadas en el cuerpo de este informe. Además, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana deberá tramitar la preceptiva concesión administrativa de todas las captaciones, tanto existentes como estimadas, que aun no cuenten con ella.

2. En tanto no se acredite por los instrumentos de desarrollo la efectiva conexión y operatividad del sistema general de saneamiento de Liébana, los nuevos ámbitos de crecimiento, para el caso de comportar vertidos al dominio público hidráulico, quedarán supeditados a la obtención de la correspondiente autorización de vertidos del Organismo de cuenca, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La ficha del ámbito SUDPA/4-PR deberá incluir como determinación vinculante para el planeamiento de desarrollo la justificación de la compatibilidad de la actuación con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a la zona de flujo preferente (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero), con la advertencia expresa, a la luz de las conclusiones de los correspondientes estudios, de que finalmente pueda resultar impositivo su desarrollo.

4. Deberá recogerse en la ficha del ámbito de SUNC/BU/1-RE, que resulta atravesado por un cauce de dominio público hidráulico en su extremo oeste, una zonificación interna que asegure la conservación del trazado natural del mismo, así como la orla de vegetación asociada y sirva como justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a la zona de flujo preferente (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y al objeto de que se tenga en cuenta en la planificación del suelo, se da traslado de los datos sobre actividad torrencial obrantes en el Organismo de cuenca (*esquema cartográfico adjunto*).

Por todo ello, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las conclusiones 3 y 4, remitiéndolo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para preceptivo pronunciamiento posterior, entendiéndose hasta ese momento, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, como desfavorable el carácter del presente informe.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser

ENCUENTRO DE LA
FICHA DEL ÁMBITO
SUDPA/4-PR
CON LA FICHA DEL
ÁMBITO SUNC/BU/1-RE
DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA
DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado por el art. 11 de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Norte II.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Plan General de Ordenación Urbana objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.



III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. Queda adecuadamente justificada la procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las demandas consecuentes con el Plan General que se tramita. No obstante, los instrumentos de desarrollo deberán justificar la operatividad de las actuaciones propuestas relacionadas en el cuerpo de este informe. Además, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana deberá tramitar la preceptiva concesión administrativa de todas las captaciones, tanto existentes como estimadas, que aun cuente con ella.

2. En tanto no se acredite por los instrumentos de desarrollo la efectiva conexión y operatividad del sistema general de saneamiento de Liébana, los nuevos ámbitos de crecimiento, para el caso de comportar vertidos al dominio público hidráulico, quedarán supeditados a la obtención de la correspondiente autorización de vertidos del Organismo de cuenca, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La ficha del ámbito SUDPA/PR deberá incluir como determinación vinculante para el planeamiento de desarrollo la justificación de la compatibilidad de la actuación con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a la zona de flujo preferente (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero), con la advertencia expresa, a la luz de las conclusiones de los correspondientes estudios, de que finalmente pueda resultar impositivo su desarrollo.

4. Deberá recogerse en la ficha del ámbito de SUNC/BU/RE, que resulta atravesado por un cauce de dominio público hidráulico en su extremo oeste, una zonificación interna que asegure la conservación del trazado natural del mismo, así como la orla de vegetación asociada y sirva como justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto a la zona de flujo preferente (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y al objeto de que se tenga en cuenta en la planificación del suelo, se da traslado de los datos sobre actividad torrencial obrantes en el Organismo de cuenca (esquema cartográfico adjunto).

Por todo ello, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las conclusiones 3 y 4, remitiéndolo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para preceptivo pronunciamiento posterior, entendiéndose hasta ese momento, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, como desfavorable el carácter del presente informe.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser

ENCARGO DE REPRESENTAR
AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

OFICIO

ASUNTO: COMUNICACIÓN

REFERENCIA: A/39/06223

APIA XXI
Departamento de Medio Ambiente
A/AI. Sergio Fuentes Alegría
Albert Einstein, nº 2
39011-Santander (Cantabria)

COMUNICACIÓN

Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cabezón de Liébana (Cantabria)
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En respuesta al correo electrónico remitido con fecha 23/08/2010 por el que se da traslado de la propuesta de cambios a introducir en el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana como consecuencia de las prescripciones establecidas en el Informe sectorial de fecha de Registro de salida 14/07/2010 -notificado 16/07/2010-, se comunica:

1. Las modificaciones propuestas para el ámbito SUNCBUI-RE se consideran adecuadas y suficientes para la protección y conservación del dominio público hidráulico y zonas asociadas.
2. No se consideran adecuadas en cambio las modificaciones propuestas en relación al ámbito SUDIPA1-PR.

Dado que el ámbito de desarrollo propuesto se encuentra en zona de policía del dominio público hidráulico, el pronunciamiento favorable de este Organismo de cuenca con esta clasificación con SUDIPA1-PR, que conlleva la declaración de la zona a la presentación del correspondiente estudio hidráulico, el que define la zona de flujo preferente definida según lo establecido en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 846/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Delimitada dicha zona, el redactor deberá optar bien por excluir del ámbito urbanizable los terrenos por ella afectados, bien por proponer una ordenación pormenorizada que disponga en la misma usos compatibles con lo establecido en el citado precepto legal.

En todo caso, y si de las conclusiones del estudio persiste la viabilidad del desarrollo, la ordenación que se proponga deberá integrar igualmente, mediante la disposición de usos compatibles, los terrenos exteriores a la zona de flujo preferente que resulten inundables, preservando libre un espacio mínimo fluvial que debe integrar tanto el cauce de aguas medias y los taludes que lo conforman, con la correspondiente vegetación de ribera, como la parte de la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales, base para el buen estado ecológico al que nos empuja la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco

PLAZA DE ESPAÑA, 2
TEL. 945 945 400
TEL. 945 945 400
FAX. 945 945 445

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.gabin@cantabria.es



- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

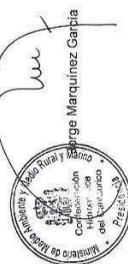
OVIDO, a 7 de junio de 2010
EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO

Juan Miguel Llanos Lavigne

Conforme:
Elévese al Presidente
EL COMISARIO DE AGUAS

Resuelve de conformidad
con la propuesta
09 JUL. 2010
EL PRESIDENTE

Manuel Gutiérrez García



RECEBIDO
EL COMISARIO DE AGUAS
ADJUNTO
OVIDIO
09 JUL 2010

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CÁNTABRICO
COMISARÍA DE AGUAS

A/39005223
TÉRTE E.I.U.

TERCER INFORME COMPLEMENTARIO

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de Liébana (Cantabria)
APROBACIÓN INICIAL
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Con fecha de Registro de entrada 26/03/2007, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana remitió con carácter previo a su aprobación inicial, a la entonces Confederación Hidrográfica del Norte, el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Este Organismo de cuenca, con fecha de Registro de salida 05/03/2008 -notificado 11/03/2008-, emitió Informe sectorial en el que se establecían una serie de prescripciones en relación al abastecimiento, saneamiento e inundabilidad.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, con fecha de Registro de entrada 26/01/2010, remitió un nuevo documento de Plan General de Ordenación Urbana que fue informado por esta Confederación Hidrográfica con fecha de Registro de salida 14/07/2010 -notificado 16/07/2010-, estableciendo una serie de prescripciones en relación a las afecciones al dominio público hidráulico y zonas inundables en los ámbitos de desarrollo SUNC/BU1-RE y SUDPA1-PR.

En respuesta a dicho informe, con fecha de Registro de entrada 20/10/2010, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el volumen (soporte papel): "Segundo documento sectorial en relación a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico".

Con fecha de Registro de salida 02/12/2010 -notificado 07/12/2010-, este Organismo de cuenca emitió Informe acerca del ámbito SUDPA1-PR, emplazando al redactor a definir la zona de flujo preferente sobre el mismo.

Finalmente, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana remite, con fecha de Registro de entrada 14/07/2011, documentación adicional en respuesta al Informe citado en el párrafo precedente, el documento "Cuarto Documento Sectorial en relación a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico".

En el citado documento el redactor hace mención del "Estudio de Inundabilidad de los terrenos urbanos y urbanizables", en el que se definían las avenidas de 5 y 500 años, y cuyos resultados fueron objeto de Informe Complementario de este Organismo de cuenca, con fecha de Registro de salida 14/07/2010 -notificado 19/07/2010-.



comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) para el horizonte 2015 (art. 4. Objetivos medioambientales).

Oviedo, a 27 de septiembre de 2010
EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO



Juan Miguel Llaros Lavigne

CVE-2013-12456